



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Viernes, 4 de diciembre de 2015

Número 5292

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

1935.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Centro Asistencial de Melilla para la realización del programa de “Acogida y atención a menores no acompañados y socialmente desfavorecidos” durante el año 2015.

5497

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

1936.- Orden n.º 1264 de fecha 30 de noviembre de 2015, relativa a designación de la Comisión de Valoración para la adjudicación de nuevas oficinas de Farmacia de la Ciudad Autónoma de Melilla, a D.ª María de los Ángeles García Escaravajal.

5500

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

1937.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2015, relativo a horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2016.

5501

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Viceconsejería de Contratación y Patrimonio

Contratación

1938.- Resolución n.º 766 de fecha 25 de noviembre de 2015, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del “Suministro de cuantía indeterminada (Art. 194 TRLCSP) mediante Acuerdo Marco a adjudicar con un único empresario por procedimiento abierto denominado: Vestuario para el personal de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

5506

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1939.- Resolución n.º 3876 de fecha 1 de diciembre de 2015, relativa a la aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp. de servicios, kiosko contrato y alquiler de inmuebles, correspondiente al mes de diciembre, ejercicio 2015. 5510

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Oficina Técnica de Transportes Terrestres

1940.- Lugar, fecha y hora para la realización de pruebas de la sexta convocatoria del año 2015, para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. 5511

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

1941.- Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado 461/2015, seguido a instancias por D. Ahmed Mohamed Mohand. 5512

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

1942.- Orden n.º 481 de fecha 19 de noviembre de 2015, relativa a relación de alumnos que han superado las fases teórica y teórica práctica del curso de Monitores de Ocio y Tiempo Libre del año 2015. 5514

1943.- Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad de Melilla, de fecha 23 de noviembre de 2015, relativo a designación de nuevos representantes en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos. 5517

1944.- Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad de Melilla, de fecha 23 de noviembre de 2015, relativo a declaración institucional con motivo del día 25 de noviembre de 2015, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. 5519

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1945.- Orden n.º 538 de fecha 1 de diciembre de 2015, relativa a Resolución Definitiva I de la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para educación secundaria obligatoria del curso 2015/2016. 5521

PATRONATO DE TURISMO

1946.- Acuerdo de Colaboración para la comercialización y promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5529

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. EMVISMESA

1947.- Resolución del Consejo de Administración de fecha 27 de noviembre de 2015, relativa a convocatoria de la contratación de la limpieza de la sede de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

5532



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

1935.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE “ACOGIDA Y ATENCIÓN A MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS” DURANTE EL AÑO 2015.

El día 20 de noviembre de 2015 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Centro Asistencial de Melilla para la realización del programa “Acogida y atención a menores no acompañados y socialmente desfavorecidos” durante el año 2015.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 27 de noviembre de 2015,
El Director General de Presidencia,
Juan José López Rodríguez

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ACOGIDA Y ATENCIÓN DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS” DURANTE EL AÑO 2015

En Melilla, a veinte de noviembre de dos mil quince.

Cláusula 1.^a

La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla, con CIF n.º G-29901907, de fecha 15 de abril de 2015, BOME núm. 5229, de 28 de abril, para la realización del Programa “Acogida y atención de menores no acompañados y socialmente desfavorecidos”.

Cláusula 2.^a

El Convenio de Colaboración suscrito dispone en su cláusula cuarta, relativa a los compromisos asumidos por ambas partes, entre otros extremos, la relación del personal necesario para el desarrollo del programa.

Cláusula 3.^a

Que a la vista de la solicitud formal por parte del Centro Asistencial de Melilla de modificar la relación de personal, por no ajustarse a la realidad, a tenor de los cambios que se han producido en el centro de un pabellón a otro, debido a la promoción interna

y la nueva apertura del Centro de Educación Infantil “Josefa Calles Alcalde” y atendido al informe favorable a la referida rectificación, emitido por la Sra. Directora General del Menor y la Familia, interesa la modificación que se propone, sin incremento del coste total que figura en el presupuesto del Convenio y sin alterar la naturaleza del gasto, por cuanto sigue siendo el mismo, mediante la suscripción del la presente Addenda.

Cláusula 4.^a

Por lo anterior, la cláusula **Cuarta.-2 b** del citado convenio tendrá la siguiente redacción:

“b.- La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, todas obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del Convenio.

El personal necesario para el desarrollo del programa será el siguiente, a jornada completa:

A) Personal indirecto:

- 1.- 1 (UN) Coordinador de área económica.*
- 2.- 1 (UN) Trabajador social.*
- 3.- 3 (TRES) Auxiliares Administrativos.*
- 4.- 1 (UN) Ayudante de cocina.*
- 5.- 2 (DOS) Pinches de cocina.*
- 6.- 2 (DOS) Porteros.*
- 7.- 2 (DOS) Mantenimiento.*

B) Personal directo de atención a menores:

B 1) Pabellón Casa cuna:

- 1.- 1 (UN) Director de Casa Cuna y Hermano Eladio.*
- 2.- 8 (OCHO) Educadores/as de Casa Cuna.*
- 3.- 1 (UN) Servicios generales.*

B 2) Pabellón Hermano Eladio Alonso:

- 1.- 12 (DOCE) Educadores/as.*
- 2.- 3 (TRES) Servicios generales.*

B 3) Pabellón Sor Concepción (niñas):

1.- 4 (CUATRO) Educadores/as

2.- 6 (SEIS) Cuidadores/as

3.- 4 (CUATRO) Servicios generales.

C) Personal eventual:

C 1) Contratos temporales de Educadores y cuidadores.

C 2) Contratos temporales de Servicios Generales”.

Cláusula 5.^a

Continuará siendo de aplicación el contenido del Convenio de Colaboración de 15 de abril de 2015 en aquellos aspectos que no hayan sido modificados por la presente Addenda.

La presente Addenda tendrá efectos desde el día siguiente a su suscripción y se extinguirá en la misma fecha extinción del Convenio principal.

Y en prueba de su conformidad, firman la presente Addenda, que pasa a formar parte del Convenio de procedencia, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Consejería de Bienestar Social,
El Consejero,
Daniel Ventura Rizo

Por el Centro Asistencial de Melilla,
El Presidente,
Juan José Imbroda Ortiz



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

1936.- ORDEN N.º 1264 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVA A DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, A D.^a MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA ESCARAVAJAL.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, mediante Orden número 1264, de fecha 30 de noviembre de 2015, registrada al mismo día, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

“En el BOME número 5286, de 13 de noviembre de 2015, se publica Orden número 1172, de esta Consejería, de fecha 10 del mismo mes, relativa a designación de la Comisión de Valoración para la Adjudicación de nuevas oficinas de Farmacia en la Ciudad de Melilla.

Vista la renuncia solicitada por D. Joaquín Antequera Sánchez a formar parte de la misma, por la presente Vengo en Disponer:

- 1.- Aceptar la renuncia mencionada.
- 2.- Designar, como Vocal de la citada Comisión de Valoración, a D.^a María de los Ángeles García Escaravajal, empleada pública de la Dirección General de Sanidad y Consumo, de la Consejería de Presidencia y Salud Pública”.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Número 13, de 7-05-1999); con el artículo 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, citado, y con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 (BOE número 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica a los efectos que procedan.

Melilla, 30 de noviembre de 2015.

El Secretario Técnico, Acctal., de la Consejería de Presidencia y Salud Pública,
José Ramón Antequera Sánchez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

1937.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVO A HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN EL AÑO 2016.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEXTO.- HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN EL AÑO 2016.- ACG755.20151127.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“Horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2016.

Exposición de Motivos

1.- El artículo 22.1.º.2.ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOME núm. 62 de 14 de marzo de 1995) dispone que:

“Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

2.ª Comercio interior”.

El mismo artículo, en su número 2.º, determina el alcance de sus competencias al señalar que

“En relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios”.

2.- Mediante el Real Decreto 336/1996 de 23 de febrero (BOE núm. 70 de 21 de marzo de 1996) se transfirieron las competencias sobre Comercio Interior y Ferias Interiores, señalando:

“La Ciudad de Melilla ejercerá dentro de su territorio con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las siguientes funciones:

- a) En materia de comercio interior. Las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior que hasta ahora correspondían a la Administración del Estado”.*

Continuarán en el ámbito competencial de la Administración estatal *“las funciones relativas a las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad comercial general en todo lo que afecte al sector comercial”*.

3.- La Ley de Horarios Comerciales, Ley 1/2004, de 21 de diciembre (BOE núm. 307 de 22/12/04), modificada por lo dispuesto en Título V del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 1 señala que: *“Dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad”*.

El artículo 2 dispone que: *“En el ejercicio de sus competencias, corresponderá a las Comunidades Autónomas la regulación de los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de la libre y leal competencia y con sujeción a los principios generales sobre ordenación de la economía que se contienen en la presente Ley”*.

El artículo 4 de la misma Ley completa la precitada regulación en el sentido siguiente:

“1.- El número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis.

2.- Las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.

3.- Cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo de cada actividad.

4.- La determinación de los domingos o días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, con el mínimo anual antes señalado, corresponderá a cada Comunidad Autónoma para su respectivo ámbito territorial.

5.- Para la determinación de los domingos y festivos de apertura a los que se refieren los apartados 1 y 2, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La apertura en al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.*
- b) La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los periodos de rebajas.*
- c) La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma.*
- d) La apertura en los domingos o festivos de la campaña de Navidad.*

4.- El artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio, establece

la libertad del comercio para decidir sus propios períodos de rebajas y duración de las mismas. Así:

1. Las ventas en rebajas sólo podrán tener lugar en los períodos estacionales de mayor interés comercial según el criterio de cada comerciante.
2. La duración de cada período de rebajas será decidida libremente por cada comerciante.

5.- La ausencia de desarrollo estatutario en Melilla referente a la determinación del horario global máximo semanal, número de domingos y festivos autorizados para el comercio y demás atribuciones conferidas por la normativa básica estatal, y la posibilidad que ostentan las Comunidades Autónomas de abstenerse de toda regulación, conllevó la consecuencia inmediata de aplicación del principio de libertad absoluta para los comerciantes en el ejercicio de su actividad comercial, hasta la aprobación, por vez primera, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28/11/03, de los Horarios Comerciales y Períodos de Rebajas para el año 2004 publicado en BOME núm. 4.044, de 19 de diciembre de 2003. Año tras año, el Gobierno de la Ciudad ha ido determinando los domingos y festivos autorizados para el comercio. De esta forma, para el año 2015 los Horarios Comerciales y los Períodos de Rebajas se publicaron en el BOME n.º 5191, de 16 de diciembre de 2014.

6.- Corresponde ejecutar las disposiciones antes citadas al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por cuanto ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, así como la dirección política de la Ciudad (artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía).

7.- Si bien es controvertida la preceptiva audiencia a los ciudadanos a través de las organizaciones y asociaciones representativas (v.gr. empresarios y organizaciones sindicales) dado que no se configura el Acuerdo del Consejo de Gobierno como disposición administrativa de carácter general (pues se limita a ejecutar las disposiciones legales y tiene un ámbito de aplicación temporal limitado al ejercicio correspondiente) –artículo 105.2 CE–, su carácter de acto de eficacia general, hacen aconsejable consultar a estas organizaciones sobre el proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Asamblea, y al no ser un asunto que deba resolver la Asamblea de Melilla, no es necesario del Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

8.- Tendrán la consideración de infracciones leves, entre otras, *“la realización de actividades comerciales en horario superior al máximo que, en su caso, se haya establecido”* (artículo 64 apartado b) de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista).

Tendrán la consideración de infracciones graves, entre otras muchas, la *“realización de actividades comerciales en domingo y días festivos en los casos de prohibición”* (apartado e) del artículo 65 de la Ley 7/1996.

Las infracciones leves se sancionarán por la Ciudad Autónoma de Melilla con multas de hasta 6.000 € de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la Ley 7/1996 de 15 de enero, y las graves con multa de 6.000 a 30.000 euros, de conformidad a la disposición de cita.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO: Los domingos y demás días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público para el año 2016 (10 días) son los siguientes:

- 3 de enero (ventas navideñas)
- 10 de enero (comienza período tradicional de rebajas)
- 13 de marzo (domingo previo al Día del Padre)
- 3 de julio (comienza período tradicional de rebajas de verano)
- 11 de septiembre (domingo previo a la Fiesta del Sacrificio “Aid El Kebir”)
- 4 de diciembre (ventas navideñas)
- 8 de diciembre (ventas navideñas)
- 11 de diciembre (ventas navideñas)
- 18 de diciembre (ventas navideñas)
- 26 de diciembre (ventas navideñas)

SEGUNDO: Cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad.

TERCERO: El horario global en que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana no será inferior a 90 horas (Art. 3.1 Ley 1/2004).

CUARTO: Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustible y carburantes, floristerías y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como las instaladas en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transportes terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística, tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional (Art. 5.1 Ley 1/2004).

También tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente (Art. 5.2 Ley 1/2004).

El horario de apertura y cierre dentro de los días laborables de la semana será libremente decidido por cada comerciante, respetando el límite máximo de horario global antes señalado.

Se entenderá por tiendas de conveniencia aquéllas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre

libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios (Art. 5.3 Ley 1/2004).

La determinación de las zonas turísticas a las que se refiere el primer párrafo de esta disposición cuarta, corresponderá a esta Ciudad Autónoma para su territorio municipal, previo expediente tramitado al efecto, en el que se acreditará alguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.4 de la Ley 1/2004.”

Lo que comunico para conocimiento general y efectos, advirtiendo que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Melilla, 1 de diciembre de 2015.

El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Viceconsejería de Contratación y Patrimonio

Contratación

1938.- RESOLUCIÓN N.º 766 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE CUANTÍA INDETERMINADA (ART. 194 TRLCSP) MEDIANTE ACUERDO MARCO A ADJUDICAR CON UN ÚNICO EMPRESARIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DENOMINADO: VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

ANUNCIO

Anuncio de la Resolución de la Viceconsejería de Contratación y Patrimonio número 766 de fecha 25 de noviembre de 2015, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria con varios *criterios de adjudicación*, para la contratación del *Suministro denominado “SUMINISTRO DE CUANTÍA INDETERMINADA (Art. 194 TRLCSP) MEDIANTE ACUERDO MARCO A ADJUDICAR CON UN ÚNICO EMPRESARIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DENOMINADO: VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”*.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Empleo. Viceconsejería de Contratación y Patrimonio, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza de España núm. 1.
 - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 - 4) Teléfono: 952699131/151.
 - 5) Telefax: 952699129.
 - 6) Correo electrónico.

- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- d) Número de expediente: 196/2015.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: "SUMINISTRO DE CUANTÍA INDETERMINADA (Art. 194 TRLCSP) MEDIANTE ACUERDO MARCO A ADJUDICAR CON UN ÚNICO EMPRESARIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DENOMINADO: VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de entrega de los bienes: Almacén General de la CAM o lugar que se indique.
- e) Plazo de ejecución: El inicio de la prestación comenzará el 01/01/2016, en caso de que la formalización se produzca con posterioridad a esta fecha, la duración será de **CUATRO (04) AÑOS** contados a partir de la misma, solicitando las prendas que se consideren necesarias en cada año, aplicándoles el descuento ofertado por el adjudicatario, con el límite máximo determinado por el certificado de existencia de crédito.
- f) Admisión de prórroga: No procede.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 18143000-3.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica. NO.
- d) Criterios de adjudicación: Será procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación.

Criterios evaluables mediante juicios de valor:

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Mejor calidad de las prendas	40 %

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

Número	Descripción del criterio	Ponderación
2	Menor precio ofertado sobre la relación de prendas ofertadas	55 %
3	Plazo de entrega material	5 %

4. Valor estimado del contrato: 160.000,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: 160.000,00 €, Ipsi no sujeto.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

– **Artículo 75.1 apartado b) y Artículo 77.1.a) del TRLCSP.**

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Negociado de Contratación.
2. Domicilio. Plaza de España s/n, planta baja.
3. Localidad y código postal. Melilla, 52001
4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes: Si procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación 3.000,00 €.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Melilla, 26 de noviembre de 2015.

El Secretario Técnico

Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1939.- RESOLUCIÓN N.º 3876 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL INICIO DEL PERÍODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSKOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE, EJERCICIO 2015.

El Viceconsejero de Hacienda, por Resolución número 3876 de 1 de diciembre de 2015, dispone lo siguiente:

Por la presente VENGO EN DISPONER acceder a la aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSKOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de diciembre, ejercicio 2015, y abarcará desde el día 26 de diciembre de 2015, al 26 de febrero de 2016, ambos inclusivos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 1 de diciembre de 2015.

La Secretaria Técnica,
Gema Viñas del Castillo



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Oficina Técnica de Transportes Terrestres

1940.- LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE LA SEXTA CONVOCATORIA DEL AÑO 2015, PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA.

Conforme a lo establecido en la base sexta del punto 2 de la Orden del Consejero de Medio Ambiente n.º 1696 de 5 de diciembre de 2014 (BOME 16/12/14) por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, se comunica a todos los aspirantes a realizar las pruebas de la **SEXTA** convocatoria del año 2015, que éstas se celebrarán el próximo día 17 de diciembre, en el aula n.º 22 de la Universidad Nacional a Distancia (UNED) sita en la calle Lope de Vega n.º 1 de acuerdo al siguiente horario:

CAP mercancías (inicial y promoción) de 09:15 a 11:15.

CAP viajeros (inicial y promoción) de 11:15 a 13:15 horas.

Melilla, 27 de noviembre de 2015.

El Secretario del Tribunal,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

1941.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 461/2015, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. AHMED MOHAMED MOHAND.

Expediente Administrativo: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN SU VIVIENDA

Interesado: AHMED MOHAMED MOHAND

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al **PROCEDIMIENTO ABREVIADO 461/2015**, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del **Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 3 de Melilla**, de fecha 17 de noviembre de 2015, cuyo contenido es el siguiente:

- “Conforme a lo acordado en resolución de fecha en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL que motivó la interposición del presente recurso POR D. AHMED MOHAMED MOHAND.
- El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:
- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 17/12/2015** a las **11,00 horas**.
- Deberá comunicar a este Órgano Judicial, si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.

- El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.
- Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 26 de noviembre de 2015.

La Secretaría Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

1942.- ORDEN N.º 481 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVA A RELACIÓN DE ALUMNOS QUE HAN SUPERADO LAS FASES TEÓRICA Y TEÓRICA PRÁCTICA DEL CURSO DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL AÑO 2015.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden Registrada con el número 2015000481 de, 19 de noviembre de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Relación de alumnos que han superado las fases teórica y teórica-práctica del Curso de Monitores de Ocio y Tiempo Libre del año 2015, pertenecientes a la Convocatoria aprobada mediante Orden n.º 347 de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Visto informe de la Comisión Técnica de Seguimiento y Control de los Cursos de Directores y Monitores de Ocio y Tiempo Libre, de 16 de noviembre de 2015, que literalmente dice lo siguiente:

El artículo 3.2 de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de Directores/as y Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil en el ámbito territorial de Melilla, establece que “en tanto no exista una escuela de formación promovida por la Ciudad Autónoma de Melilla, ésta podrá promover cursos de formación de Directores/as y Monitores/as de tiempo libre, por decisión de la Consejería competente en materia de juventud”, añadiendo que “Estos cursos podrán dar lugar a la obtención de idénticos títulos que los que otorguen las Escuelas de Formación reconocidas y se regirán por lo dispuesto en la decisión que los promueva y, en lo no previsto en la misma, por la presente Ordenanza y demás normativas de desarrollo.”

De conformidad con dicha previsión, mediante Orden número 347, de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes (BOME n.º 5208 de 13 de febrero de 2015), se efectuó la convocatoria de un curso de Formación de Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, a impartir por la Ciudad Autónoma de Melilla, según la Normativa Reguladora de los Programas de Formación aprobados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, mediante Acuerdo de 16 de mayo de 2003.

Una vez concluidas las fases teórica y teórica-práctica correspondiente al XXI Curso de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, habiendo cumplido todos los requisitos establecidos en la Normativa Reguladora de los Programas de Formación de las Escuelas de Animación Juvenil en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3986 de 30 de mayo de 2003), esta Comisión Técnica considera que han completado el curso, obteniendo la titulación y el derecho a los correspondientes diploma y carnet acreditativos, así como considerar “NO APTO” a los siguientes alumnos:

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	TEÓRICO	PRÁCTICO	CALIFICACIÓN
1	Leandro José Mora Navarro	Si	Si	APTO
2	Yasmina Abdeselam Ahmed	Si	Si	APTO
3	Mohamed Abdeselam Driss	Si	Si	APTO
4	Sandra Sergio Sánchez	Si	Si	APTO
5	Elisabeth Sergio Sánchez	Si	Si	APTO
6	Samira Mehand Martín	Si	Si	APTO
7	Cristóbal Mellado Molina	Si	Si	APTO
8	María Morilla Díaz	Si	Si	APTO
9	Hilham Mohamed Mohamed	Si	No	NO APTO
10	Beatriz Mateo Pérez	Si	Si	APTO

Por todo ello, una vez concluida la fase teórica y completada por parte del alumnado la fase práctica, de conformidad con el artículo 9.º y la Disposición Final Primera de la referida Ordenanza, y demás normativa de procedente aplicación, visto informe de la Comisión Técnica para el seguimiento y control de los cursos, **VENGO EN ORDENAR:**

Declarar superada las fases teórica y teórica-práctica, y en consecuencia completado el curso con la calificación de APTO y NO APTO a los siguientes alumnos/as:

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	TEÓRICO	PRÁCTICO	CALIFICACIÓN
1	Leandro José Mora Navarro	Si	Si	APTO
2	Yasmina Abdeselam Ahmed	Si	Si	APTO
3	Mohamed Abdeselam Driss	Si	Si	APTO
4	Sandra Sergio Sánchez	Si	Si	APTO
5	Elisabeth Sergio Sánchez	Si	Si	APTO
6	Samira Mehand Martín	Si	Si	APTO
7	Cristóbal Mellado Molina	Si	Si	APTO
8	María Morilla Díaz	Si	Si	APTO
9	Hilham Mohamed Mohamed	Si	No	NO APTO
10	Beatriz Mateo Pérez	Si	Si	APTO

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 24 de noviembre de 2015.

El Secretario Técnico,

Andrés Vicente Navarrete



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

1943.- ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE MELILLA, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVO A DESIGNACIÓN DE NUEVOS REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS.

El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, previo dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, adoptó el siguiente acuerdo:

“El artículo 126.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el Consejo Escolar de los Centros públicos estará compuesto, entre otros miembros, por “Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro”; disposición que en su aplicación a la Ciudad Autónoma de Melilla y de conformidad con el artículo 25 de su Estatuto de Autonomía, habrá que entender referida a que dicha representación recaerá en un Diputado u otro representante de la Ciudad.

Tras la celebración de las últimas elecciones a la Asamblea de Melilla se ha conformado un nuevo órgano representativo de la Ciudad, por lo que se impone la designación de nuevos representantes en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos, estableciéndose la siguiente asignación:

IES ENRIQUE NIETO	MARÍA ANTONIA GARBÍN ESPIGARES
IES LEOPOLDO QUEIPO	ESTHER DONOSO GARCÍA-SACRISTÁN
IES MIGUEL FERNÁNDEZ	DUNIA AL MANSOURI UMPIÉRREZ
IES JUAN A. FERNÁNDEZ PÉREZ	JAVIER MATEO FIGUEROA
IES VIRGEN DE LA VICTORIA	CARMEN PILAR SANMARTÍN MUÑOZ
IES RUSADIR	FATIMA MOHAMED KADDUR
CP REYES CATÓLICOS	FRANCISCA CONDE RAMÍREZ
CP JUAN CARO ROMERO	JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA
CP LEÓN SOLA	IGNACIO ALONSO SÁNCHEZ
CP ESPAÑA	FADELA MOHATAR MAANAN
CP REAL	ISABEL MARÍA MORENO MOHAMED
CP MEDITERRÁNEO	HASSAN MOHATAR MAANAN
CP VELÁZQUEZ	MARÍA JOSÉ BLANCO FRANCO
CP ANSELMO PARDO	CRISTINA RIVAS DEL MORAL
CP CONSTITUCIÓN	FRANCISCO VILLENA HERNÁNDEZ
CP HIPÓDROMO	MARÍA DOLORES MARTÍNEZ ESTEBAN
CP PEDRO DE ESTOPIÑÁN	ABDERRAHIM MOHAMED HAMMU
CP EDUARDO MORLLAS	FRANCISCO JOSÉ DÍAZ GARCÍA
E. DE ARTES MIGUEL MARMOLEJO	YASIN PUERTAS AGUILERA

ESCUELA DE IDIOMAS	LAMIA MOHAMED KADDUR
CONSERVATORIO DE MÚSICA	MOHAMED AHMED AL-LAL
CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL	DANIEL VENTURA RIZO
C. ED. ADULTOS CARMEN CONDE	GLORIA ROJAS RUIZ

El IFP REINA VICTORIA EUGENIA consta de un Consejo Social de CIFP para el que fue designado por el Consejo de Gobierno, como representante de la Ciudad de Melilla, D. Antonio Miranda Montilla”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 26 de noviembre de 2015.

El Secretario de la Asamblea,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

1944.- ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE MELILLA, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVO A DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, previo dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, aprobó la siguiente:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015: DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Hoy 25 de noviembre de 2015, con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, manifestamos que la violencia ejercida sobre las mujeres por el mero hecho de serlo afecta a la esencia misma de las relaciones humanas, atentando contra derechos fundamentales, tales como:

- La dignidad de las personas.
- El derecho a la igualdad legal y efectiva.
- La libertad y seguridad.
- El derecho al honor y a la intimidad familiar.
- El derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.
- El derecho a la VIDA y a la integridad física y moral.

La violencia de género, muestra el símbolo más brutal y grave de desigualdad entre hombres y mujeres. Por ello es considerado un problema de toda la sociedad que produce rechazo colectivo y alarma social.

Un año más, con mayor determinación, la Ciudad Autónoma de Melilla manifiesta su condena a cualquier tipo de violencia y recuerda que ninguna conducta justifica ni legitima la violencia de género, apostando por una sociedad libre de violencia contra la mujer.

Queremos destacar que la prevención, la sensibilización y la coeducación son los instrumentos más eficaces para erradicar la violencia contra las mujeres, fomentando valores fundamentales que serán las raíces de una sociedad justa, igualitaria y libre de violencia contra la mujer.

Resaltar también que la sociedad y los poderes públicos debemos trasladar a la mujer que sufre malos tratos, la confianza suficiente para que rompa el silencio, rompa el vínculo y acabe con estas situaciones violentas, ofreciendo a las víctimas y a sus hijos e hijas una respuesta integral y personalizada para paliar y minimizar sus efectos, siendo necesaria la

máxima colaboración institucional e implicando a las distintas instituciones públicas, poder judicial, colectivos de profesionales, así como instituciones privadas.

En este camino de prevención y lucha, a lo largo de este año se han aprobado leyes que vienen a reforzar, mejorar y ampliar la protección y el bienestar de las mujeres y de sus hijos e hijas. Se reconoce expresamente como víctima de violencia de género a los menores que dependan de la mujer sobre la que se ejerza la violencia (inclusión de los menores en el artículo 1 de la Ley O. 1/2004) y se hace además hincapié en la obligación de jueces y juezas de pronunciarse sobre las medidas cautelares y de aseguramiento contempladas en la ley, haciendo mención específica a las medidas civiles que afectan a estos menores.

Por todo ello, la Ciudad Autónoma de Melilla, consciente de esta lacra social y de sus consecuencias se compromete a:

- Seguir colaborando con la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y con la Unidad de Coordinación de Violencia sobre la Mujer en Melilla.
- Mantener, reforzar y mejorar los servicios y recursos de la Viceconsejería de la Mujer y Juventud, actuando de forma coordinada y transversal con las distintas áreas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Potenciar la formación y especialización de profesionales que intervienen en los distintos ámbitos.
- Seguir colaborando con la administración educativa a través de la Dirección Provincial de Educación, para transmitir a niños, niñas y jóvenes valores que fomenten la igualdad y la resolución pacífica de conflictos.
- Mejorar los recursos de acogida para mujeres víctimas e hijos e hijas.
- Promover la inserción socio-laboral de las mujeres víctimas de violencia de género y de este modo acceder a una independencia económica y personal, necesaria para romper vínculos con el agresor.
- Promover y favorecer el empoderamiento de las mujeres especialmente vulnerables como mecanismo para prevenir situaciones de desigualdad.

Por ser de justicia, manifestamos nuestro más sincero **agradecimiento y reconocimiento** a todas aquellas personas que desde su puesto de trabajo contribuyen día a día a mejorar la vida de mujeres víctimas y sus hijos e hijas.

Por último, incidimos en que la violencia de género es un problema social y en consecuencia la ciudadanía tiene un importante papel y responsabilidad en la lucha contra esta terrible y lamentable lacra.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 26 de noviembre de 2015.
El Secretario de la Asamblea,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1945.- ORDEN N.º 538 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA I DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2015/2016.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden del día 1 de diciembre de 2015, registrada con el número 538, ha dispuesto lo siguiente:

“Vista la propuesta que formula el Instructor del expediente, en el procedimiento de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2015/2016, publicada en el BOME 5275, de 6 de octubre de 2015, y resultando:

1.º- Que conforme establece el último párrafo de la citada Base Undécima de la convocatoria, para una mejor gestión y eficacia en la tramitación administrativa y la resolución de los expedientes, éstos se podrán resolver diferenciadamente estableciéndose distintos Grupos.

2.º- Que publicadas las Resoluciones Provisionales I y II, en los BOMEs números 5282, de 30 de octubre de 2015 y 5286, de 13 de noviembre de 2015, respectivamente, dentro del plazo de alegaciones se han formulado tres alegaciones, resultando estimada la presentada por D.ª NAZIHA EL AADDAM AJOUDAD, madre de la menor MIMOUNT BOUA LA EL ADAM, y desestimadas las presentadas por D.ª HAQUIMA TAHOUBALT, madre de los menores BENAISA y NAVIL MIMUN TAHOUBALT.

3.º- Que en la Resolución provisional I, publicada en el BOME número 5282, de 30 de octubre de 2015, se incorporaron los siguientes errores materiales, que se corrigen en la lista definitiva:

- a) En el listado de Concedidas: Donde dice “Solicitante JOSEPH POLYCARPE ADONGO MFOMO Beneficiario: ADONGO ANTHONY JOHSON MFOMO BENMOUSSA Importe 400.00 €” debe decir “SOLICITANTE: ADONGO MFOMO, JOSEPH P. Beneficiario: ADONGO MFOMO*BENMOUSSA, CHRISTOFER T. Importe 400.00 €”.
- b) En el listado de Denegadas: Donde dice “Solicitante JOSEPH POLYCARPE ADONGO MFOMO Beneficiario: CRIRSTOFER THOMAS ADONGO MFOMO Motivo denegación” (2) debe decir “SOLICITANTE: ADONGO MFOMO, JOSEPH P. Beneficiario: MFOMO BENMOUSSA, ADONGO ANTHONY J. Motivo denegación” (2).

Considerando los criterios de concesión establecidos en la convocatoria VENGO EN ORDENAR la aprobación de la siguiente Resolución Definitiva I, correspondiente a las Resoluciones Provisionales I y II, publicadas en los BOMEs números 5282, de 30 de octubre de 2015 y 5286, de 13 de noviembre de 2015, respectivamente, de concesión de una ayuda destinada a cubrir la adquisición de libros de texto y demás material escolar, así como los gastos de transporte escolar de Educación Secundaria para el curso 2015/2016, en cuantía de CUATROCIENTOS EUROS (400 €), con cargo a la partida 013240147000 (Ayudas al Estudio Secundaria), con RC número 12015000069470, a los alumnos que se relacionan en el Anexo”.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Melilla, 2 de diciembre de 2015.

El Secretario Técnico,

Andrés Vicente Navarrete

ANEXO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA I

CONCEDIDAS

Solicitante	Beneficiario	Importe
AAKID*EL JANTAFI,NAJIM	AAKID*AMGHAR,LOUBNA	400,00 €
AARAB*TALLAL,JAMILA	HAMED*AARAB,NABIL	400,00 €
AARABE,IKRAM	MIMUN*AARABE,SOLAIMAN	400,00 €
AARABE,IKRAM	MIMUN*AARABE,MOHAMED	400,00 €
AATIF*LAMAALLEM,HAYAT	SANTIAGO*AATIF,MIRIAM	400,00 €
AATIF*LAMAALLEM,HAYAT	SANTIAGO*AATIF,YUNaida	400,00 €
ABDELKADER*MOHAMED,HAMID	ABDELKADER*MOHAND,KAUZAR	400,00 €
ABDELKADER*MOHTAR,FATIMA	AMAR*ABDELKADER,BILAL	400,00 €
ABDELKADER*MOHTAR,FATIMA	AMAR*ABDELKADER,ALI	400,00 €
ABDESELAM*AANAN,MARZOK	ABDESELAM*EL HAMDAOUI,KAUZAR	400,00 €
ABDESELAM*DRIS,BACHIR	DRIS*MOHAMED,KAUZAR	400,00 €
ABDESELAM*MOHAMED,SAMIRA	AHMED*ABDESELAM,KAUZAR	400,00 €
ABDESELAM*MOHAMED,SAMIRA	AHMED*ABDESELAM,MARIEM	400,00 €
ACHOR*HAMED,FATIMA	AZOUAGHE*ACHOR,DUNIA	400,00 €
ADARHAD*LOUKILI,HAYAT	EL OUARIACHI*ADARHAD,TUFIK	400,00 €
ADONGO MFOMO,JOSEPH P.	ADONGO MFOMO*BENMOUSSA,CHRISTOFER T.	400,00 €

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5292

Viernes, 4 de diciembre de 2015

Página 5523

AFTIS*OUAKIL,ABDESELAM	AFTIS*TAHIRI,ILIAS	400,00 €
AGHARBI,MIMOUNT	SAHA*AGHARBI,LAYLA	400,00 €
AGHARBI,MIMOUNT	SAHA*AGHARBI,RAFIK	400,00 €
AHMED*AANANO,MIMOUNT	EL YAGOUBI*AHMED,YUNES	400,00 €
AHMED*AANANO,MIMOUNT	EL YAGOUBI*AHMED,NABIL	400,00 €
AHMED*MOHAMED,FARIDA	BENATMAN*AHMED,MOHAMED	400,00 €
AHMED*MOHAMED,FARIDA	BENATMAN*AHMED,KARIM	400,00 €
AHMED*MOHAMED,MOHAMED	AHMED*CHADLEYEN,ABDEL	400,00 €
AKAABOUZ,MOHAMED	AKABBOUZ,ASSIA	400,00 €
AKAICHOUH,DRISS	AKAICHOH,FIKRI	400,00 €
ALAMI*MOHAMED,RACHIDA	MARTIN*ALAMI,DUNIA	400,00 €
AL-LAL*AHMIDA,FADMA	DAHMAN*AL-LAL,DINA	400,00 €
AMAR*AL-LAL,YAMINA	TALBI*AMAR,AICHA	400,00 €
AMAR*BEN BAREK,HASSAN	AMAR*SALAT,SALMA	400,00 €
AMAROUCI*MOHAMED,NAJAT	EL ABOUSSI*AMAROUCI,DAMIA	400,00 €
AMJAHDI*ZAROUALI,LUEZA	ASSBAI*AMJAHDI,SUFIAN	400,00 €
ARIFI,SOUMICHA	EL BAHRI*ARIFI,YOSRA	400,00 €
ARIFI,SOUMICHA	EL BAHRI*ARIFI,LAMIA	400,00 €
ARRACHIK,MUSTAPHA	ARRACHIK*SERRAR,REDOUAN	400,00 €
ARRAMDANI,NAJIMA	ESSARARI*ARRAMDANI,MOHAMED	400,00 €
ARRAMDANI,NAJIMA	ESSARARI*ARRAMDANI,MUNIR	400,00 €
ARRAMDANI,NAJIMA	ESSARARI*ARRAMDANI,SAMRA	400,00 €
ASSARIKHI,AOUATIF	OUARIACHI*ASSARIKHI,SALMA	400,00 €
ASSARIKHI,AOUATIF	OUATIACHI*ASSARIKHI,YASMIN	400,00 €
AYAD*MOHAMED,FARIDA	BENAISA*AYAD,MOHAMED	400,00 €
AYDOUCH,SOBIHA	MOHAMED*AYDOUCH,NORDIN	400,00 €
AZAHOUANI*EL JABLI,SABRIA	MOHAMED*AZAHOUANI,IMAN	400,00 €
AZAOUM,KARIMA	MOHAND*AZAOUM,MOHAND	400,00 €
AZZI,NOURIDDINE	AZZI,DIKRA	400,00 €
BACHIR*MOJ,NAYIM	BACHIR*DAOUAY,FADOUA	400,00 €
BALAH*MAKOK,AALAMI	BALAH*EL BOURMAKI,AMIRA	400,00 €
BARDAN,MAHJOUBA	ISMAEL*BARDAN,NABILA	400,00 €
BARDAN,MAHJOUBA	ISMAEL*BARDAN,DINA	400,00 €
BARDAN,MAHJOUBA	ISMAEL*BARDAN,ANUAR	400,00 €
BELHAJ,MOHAMED	BELHAG,NABILA	400,00 €
BELKADI,EL HASSAN	BELKADI,LOUBNA	400,00 €
BELLAHSAN,MIMONT	MOHAMED*BELLAHSAN,HAMZA	400,00 €
BELLAHSAN,MIMOUNT	MOHAMED*BELLAHSAN,MINA	400,00 €
BELOUATI*OUKICHOU,AMAR	BELOUATI*LEMROUDI,OMAIMA	400,00 €
BOUAMAMA,HALIMA	MOHAMED*BOUMAMA,YEMEL	400,00 €
BOUBAKIR,FATIMA	AZDAD,JUNAIDAN	400,00 €
BOUBAKIR,LOUIZA	ZIRARY,DRIS	400,00 €
BOUBKER,ZAHRA	EL BADDOURI,YASSINE	400,00 €
BOUKICHOUR,FAIZA	HAMMUD*BOUKICHOUR,SARA	400,00 €
BOULBAYEM,NADIA	AHMED*BOULBAYEM,CHAIMA	400,00 €
BOUMAMA*OULED SI HAMMOU,ABDERRAHIM	BOUAMAMA*AL-LAL,ADAM	400,00 €
BOUMAMA*OULED SI HAMMOU,ABDERRAHIM	BOUAMAMA*AL-LAL,NISRIN	400,00 €

BOUMEDIANI, ABDELKRIM	BOUMEDIANI, NIHAD	400,00 €
BOUMEDIANI, ABDELKRIM	BOUMEDIANI, MOHAMED AMIN	400,00 €
BOUSSAIDA, ZOULILKHA	AMAR*BOUSSAIDA, MOHAMED	400,00 €
BOUSSAIDA, ZOULILKHA	AMAR*BOUSSAIDA, BILAL	400,00 €
BOUTCHICH*DOUHRI, NASSIRA	CHAHID*BOUTCHICH, SALMA	400,00 €
BOUTCHICH, ZINAB	EL KAROUMI*DRISS, WALID	400,00 €
BUMEDIEN*BUSSIAN, MALIKA	EL OUASTI*BUMEDIEN, DINA	400,00 €
CHADDAL, ZAHRA	NAJIH, BADREDOINE	400,00 €
DOMINGUEZ*HERNANDEZ, ELENA	AL LAL*DOMINGUEZ, ADAM	400,00 €
DRIS*AHMED YAHIA, MUNA	OUARDANI*DRIS, SALMA	400,00 €
EL AADDAM*AJOUAD, NAZIHA	BOUA LA*EL AADAM, MIMOUNT	400,00 €
EL AALALI*MOHAND, MIMOUN	EL AALALI*BOUKRAA, ISMAEL	400,00 €
EL ALLALI, RACHIDA	ABDELKADER*EL ALLALI, IASMA	400,00 €
EL ALLALI, RACHIDA	ABDELKADER*EL ALLALI, HAMZA	400,00 €
EL ATMANI, MILOUDA	EMBARK*EL ATMANI, MOHAMED	400,00 €
EL ATMANI, MILOUDA	EMBARK*EL ATMANI, SUMIA	400,00 €
EL BACHIRI, SALLAM	EL BACHIRI, RACHID	400,00 €
EL BOUAZZATI, RABIA	BOUAZZATI*EL BOUAZZATI, TAREK	400,00 €
EL BOUTAYBI, ABDELKARIM	EL BOUTAYBI, SAID	400,00 €
EL FATTOUHI*OUHAJJI, KARIMA	STITOU*EL FATTOUHI, KAOUTAR	400,00 €
EL FOUNTI, FARIDA	ABDELKADER*EL FOUNTI, SARA	400,00 €
EL FOUNTI, MOHAMMADI	EL FOUNTI, ABDELILAH	400,00 €
EL FOUTOUHI, MIMOUNT	AL-LAL*EL FOUNTI, SALIMA	400,00 €
EL FOUTOUHI, MIMOUNT	AL-LAL*EL FOUTOUHI, ZAHIA	400,00 €
EL HOUARI, MOHAMED	EL HOUARI, BILAL	400,00 €
EL ISSATI*BOUYAUMAD, HALIMA	MOHAMED*MOHAMED, SARA LUISA	400,00 €
EL KAJJOU, HASSAN	EL KAJJOU, MOHAMED	400,00 €
EL KAJJOU, TAMIMOUNT	KOHOUSS*EL KAJJOU, HAYAT	400,00 €
EL KAJJOU, TAMIMOUNT	KOHOUSS*EL KAJJOU, AHMED	400,00 €
EL KAJJOU, TAMIMOUNT	KOHOUSS*EL KAJJOU, ILYASS	400,00 €
EL KAMARI, MALIKA	MARTINEZ*EL KAMARI, JOSE LUIS	400,00 €
EL MACHKOUR*DEROUACH, NOUZHA	HAMED*EL MACHKOUR, SUKAINA	400,00 €
EL MEHDI*AISA, ABDELKADER	MEHDI*MAHSINI, SARA	400,00 €
EL MIMOUNI*BEN ZIRAR, MOHAMED	EL MIMOUNI*BOUZOUID, NABILA	400,00 €
EL MIMOUNI*BENZIRAR, ACHOUR	EL MIMOUNI*OUBLIL, ELIAS	400,00 €
EL MIMOUNI*BENZIRAR, ACHOUR	EL MIMOUNI*OUBDIL, MARIEM	400,00 €
EL MIRI, AHMED	EL MIRI*AISSAOUI, BILAL	400,00 €
EL MOUSATI, HABIBA	AASRAOUI*, ABDELOUAHAB	400,00 €
EL MOUSATI, HABIBA	EL AASRAOUI, YOUSSEF	400,00 €
EL MOUSATI, HABIBA	EL AASRAOUI, MOHAMED	400,00 €
EL OUARDANI, HASSANA	ASSFOUGUI*EL OUARDANI, ILIAS	400,00 €
EL YAZIDI, BOUZIANE	EL YAZIDI*ZAROUALI, YUNES	400,00 €
EL YAZIDI, BOUZIANE	EL YAZIDI, MANAL	400,00 €
EL*HAMMOUTI, EL HAMMOUTI HOSSAIN	EL HAMMOUTI*AHMED, SOKAINA	400,00 €
ELAMRATI, MOHAMED	EL AMRATI, OUAFAA	400,00 €
EMBAREK*AHMED, KARIMA	BOUZAADALLA*EMBAREK, SARA	400,00 €
EMBAREK*AHMED, KARIMA	BOUZAADALLA*EMBAREK, YUSRA	400,00 €

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5292

Viernes, 4 de diciembre de 2015

Página 5525

EMBARK*MOHAND,RACHIDA	HIDANE*EMBARK,NISRIN	400,00 €
ERROKNY,FATIHA	ABDELLAH*MOHAMED,SOFIAN	400,00 €
ERROKNY,FATIHA	MOHAMED*MIMON,KAMAL	400,00 €
ERROKNY,FATIHA	AMRANE,DALILA	400,00 €
FALLAH*EL YAHYAOUÏ,ABDELMALIK	FALLAH*MAATOUÏ,ROMAISA	400,00 €
FALLAH*EL YAHYAOUÏ,ABDELMALIK	FALLAH*MAATOUÏ,ZAYD	400,00 €
FARAHAT*FRANCO,SALIHA	MOHAMED*FARAHAT,LUBNA	400,00 €
FARIDI,RABIA	EL KHADIR,AYMAN	400,00 €
FATHALLAH*ERRAY,ZAHRA	FLORENZA*FATHALLAH,MARI ELISABETH	400,00 €
GARCIA*JIMENEZ,ANA ISABEL	ABDESELAM*GARCIA,YUNES	400,00 €
HADDI*MIMUN,KARIMA	EL MOHAMADIANI*HADDI,SIHAM	400,00 €
HADDI*MIMUN,KARIMA	EL MOHAMADIANI*HADDI,YUSEF	400,00 €
HADDOUCHI*ARRAIS,YASMINA	YAHYAOUÏ*HADDOUCHI,ZINEDINE	400,00 €
HADDOUCHI*KOUBEÏ,HABIBA	MOHAND*HADDOUCHI,YUSRA	400,00 €
HADI*DUDU,SORAYA	ABDEL NAHET*HADI,SEHLIL	400,00 €
HAMDOUN*EL MESSAOUDI,DOUNIAT	EL FILALI*HAMDOUN,MOHAMED	400,00 €
HAMED*MIMON,HAQUIMA	KADDUR*HAMED,ABDESAMAD	400,00 €
HAMED*MOHAMED,HAYAT	BARADAN*HAMED,MASIN	400,00 €
HAMMOUTI*MIZIAN,MIMOUN	HAMMOUTI*EZZOUAGHY,YOUSRA	400,00 €
HAMMU*HAMED,HASSAN	HAMMU*EL MAHI,YUSRA	400,00 €
HARTI,ACHOUR	HARTIT,SARA	400,00 €
HASSAN*MOHAMED,LAYLA	HASSAN*MOHAMED,ISMAEL	400,00 €
HASSAN*MOHAMED,LAYLA	HASSAN*MOHAMED,CHEILA	400,00 €
HASSAN*MOHAMED,LAYLA	HASSAN*MOHAMED,ISA	400,00 €
ISBAA*EL MASGUÏLI,AHMED	ISBAA*EL BALI,MOHAMMAD	400,00 €
JABIOU*CHEMLAL,CHAMSIA	ACHEMLAL*JABIOU,SIHAM	400,00 €
JALITA,HOURLA	CHAKKI*JALITA,AIMAN	400,00 €
KABLI,MERYEME	MOHAMED*KABLI,FATIMA ZAHRA	400,00 €
KADDUR*ADDA,HAMED	KADDUR*EL KAJJOUÏ,ABDELKARIM	400,00 €
KADDUR*ADDA,HAMED	KADDUR*EL KAJJOUÏ,FARAH	400,00 €
KADDUR*ADDA,HAMED	KADDUR*EL KAJJOUÏ,LAILA	400,00 €
KARDOUZ,FATIMA	MOHAMED*HAMMOU,SUHAILA	400,00 €
KENDIL,MILLOUDA	EL BAHRI*KENDIL,LAYLA	400,00 €
KHATTABI,NAIMA	MOHAMED*KHATTABI,MIMON	400,00 €
KHATTABI,NAIMA	MOHAMED*KHATTABI,DUNIA	400,00 €
KOUBAA,TAMIMOUNT	EL MOUKHTARI*KOUBAA,AHMED	400,00 €
KOUJILI*SOLTANI,MHAMED	KOUJILI*AZDAD,NURHAN	400,00 €
LAHBIBI,FATIMA	HAMED*LAHBIBI,AYA	400,00 €
LAHFA,EL HASSAN	LAHFA,ABDELKARIM	400,00 €
LARA*GARCIA,JOSE LUIS	LARA*ANTRA,FATIMA	400,00 €
LOPEZ*NAVARRO,ADELAIDA	MOHAMED*LOPEZ,ISMAEL	400,00 €
MAHDAOUI*EL ISSAOUI,ABDELKADER	KAOUAY,RACHIDA	400,00 €
MAHMOUDI*AMAR,EL HADI	MAHMOUDI*AZDAD,ASMA	400,00 €
MARIN*BACHIR,INMACULADA	AHMED*MARIN,SARA	400,00 €
MAZOUZ*EL HARRACHI,JAMILA	MOHAMED*MAZOUZ,MOHAMED	400,00 €
MAZOUZ*EL HARRACHI,JAMILA	MOHAMED*MAZOUZ,NAUA	400,00 €
MEHDI*ABDELKADER,BOUMADIEN	MEHDI*BOUDDIOUANE,FATIMA	400,00 €

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5292

Viernes, 4 de diciembre de 2015

Página 5526

MEZIAN*MULEY,ZORAYA	MEZIAN*MULEY,SAMRA	400,00 €
M'HAMED*BENNASER,FATIHA	MIMOUN*MHAMED,NORA	400,00 €
MIMOUN*MOHAMED,MALIKA	BOUZAKOU*MIMOUN,ZORA	400,00 €
MIMOUN*MOHAMEDI,NAJIB	MINOUN*BELGHAZI,MARIEM	400,00 €
MIMUN*MOHAMED,ABDESELAM	MIMUN*EL HOCEINE,SARA	400,00 €
MIMUN*MOHAMED,ABDESELAM	MIMUN*EL HOUCEINE,SUHAILA	400,00 €
MIZZIAN*MUSTAFA,MALIKA	MAKHLOUFI*MUSTAFA,ILIES	400,00 €
MOHAMED*AHMED,MIMONA	MOHAMEDI*MOHAMED,DUNIA	400,00 €
MOHAMED*BELAID,MOHAMED	MOHAMED*AYAOU,SAID	400,00 €
MOHAMED*BELAID,MOHAMED	MOHAMED*AYAOU,LOBNA	400,00 €
MOHAMED*BELAID,MOHAMED	MOHAMED*AYAOU,MOHAMED	400,00 €
MOHAMED*CHAIB,MALIKA	AZIRAR*MOHAMED,KARIM	400,00 €
MOHAMED*CHAIB,MALIKA	AZIRAR*MOHAMED,HANAN	400,00 €
MOHAMED*CHAID,MOHAMED	MOHAMED*HOUSSEIN,ABDELLAH	400,00 €
MOHAMED*DERDIZ,SALOUA	AMAR*MOHAMED,MOHAMED	400,00 €
MOHAMED*DERDIZ,SALOUA	AMAR*MOHAMED,ZINEB	400,00 €
MOHAMED*DUDUH,ABDELKADER	MOHAMED*MOUH,YASIN	400,00 €
MOHAMED*DUDUH,SAIDA	BOUYABRIKAN*MOHAMED,ISMAEL	400,00 €
MOHAMED*EL FOUNTI,HASSANA	SAID*MOHAMED,SALMA	400,00 €
MOHAMED*HADI,MILUD	MOHAMED*MOHAMED,IMAN	400,00 €
MOHAMED*HADI,MILUD	MOHAMED*KHLOUFI,KAUTAR	400,00 €
MOHAMED*HAMED GUARIACHI,RACHID	MOHAMED*FARAOUNI,GUALID	400,00 €
MOHAMED*HAMED,MOHAMED	MOHAMED*HARBAL,NAVIA	400,00 €
MOHAMED*HAMU,AOMAR	MOHAMED*EL BAHRI,KAUZAR	400,00 €
MOHAMED*HAMU,AOMAR	MOHAMED*EL BAHRI,ASMAN	400,00 €
MOHAMED*LAARBI,MIZZIAN	MOHAMED*MOHAMED,IKRAM	400,00 €
MOHAMED*MIMOUN,SALIHA	MIMUN*MOHAMED,MIMUN	400,00 €
MOHAMED*MOH,SALIMA	CHIKHI*MOHAMED,MOHAMED	400,00 €
MOHAMED*MOHAMED,FATIMA	BOUGHDAD*MOHAMED,LUAY	400,00 €
MOHAMED*MOHAMED,FATIMA	BOUGHDAD*MOHAMED,MUSLIM	400,00 €
MOHAMED*MOHAMED,MIMON	MOHAMED*HANDOUNI,SUFIAN	400,00 €
MOHAMED*MOHAMED,SUMIA	MOHAND*MOHAMED,YASIN	400,00 €
MOHAMED*OMAR,NAZIHA	AKRAB*MOHAMED,BOUCHRA	400,00 €
MOHAND*ABDESELAM,ABDULAH	MOHAND*OUARDI,HUMAIMA	400,00 €
MOHAND*ABDESELAM,ABDULAH	MOHAND*OUARDI,AIMAN	400,00 €
MOHAND*AISA,FARIK	MOHAND*ARIFI,AISA	400,00 €
MOHAND*ALI,MIMON	MOHAND*EL YAKOUBI,IMAN	400,00 €
MOHAND*FARACHI,DRIS	MOHAND*ARRAOUAH,MUAD	400,00 €
MOHAND*MOHAMED,FARIDA	AL-LUCH*MOHAND,MARIEM	400,00 €
MOHAND*MOHAMED,FARIDA	AL LUCH*MOHAND,FARID	400,00 €
MOHAND*MOHAMED,FARIDA	ALLUCH*MOHAND,YASMINA	400,00 €
MOHAND*MOHAMED,MUSTAFA	MOHAND*ROGUI,OMAIMA	400,00 €
MOHATAR*MOHAMED,KARIMA	MOHAMED*MOHATAR,HAMID	400,00 €
MOUMEN,AMINA	POMBO*MOUMEN,ISMAEL	400,00 €
MOUMNI,CHOUMICHA	MAACH*MOUMNI,IUNAS	400,00 €
MOURINO, SAMIRA	DAOUDI*MOURINO,OSAMA	400,00 €
NAJI,FATIHA	JUAREZ*NAJI,MANUELA ADELAIDA	400,00 €

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5292

Viernes, 4 de diciembre de 2015

Página 5527

OUAHMED*TALHAOU, MOHAMED	OUAHMED*AMAKRAN, MERIEM	400,00 €
OUALI*EL OUARIACHI, SAIDA	OUALI*MOHAMED, ISMAHAN	400,00 €
OUALI, FATIMA	HALID*OUALI, NABIL	400,00 €
OUAZGHAR*TASAIT, MARZOUK	OUAZGHAR*BIDIH, ISLAM	400,00 €
RAFII, ILHAM	MOHAMED*RAFII, NAUFEL	400,00 €
RAMDANI*YATTAOU, MHAMED	RAMDANI*EL MOUMNI, SAMIHA	400,00 €
RHAMRASSE*EL M IRI, OUFAA	MOHAND*SAID, MOHAMED	400,00 €
RHAMRASSE*EL M IRI, OUFAA	MOHAND*SAID, ILIAS	400,00 €
RODRIGUEZ*DONOSO, VERONICA	CAÑADAS*RODRIGUEZ, JONATHAN	400,00 €
SAFSAFI*MOHAND, EL HOUSSAIN	SAFSAFI*FENZAR, MOHAMED	400,00 €
SAFSAFI*MOHAND, MOHAMED	SAFSABI*BOAYAR, MOHAMED	400,00 €
SAFSAFI*MOHAND, MOHAMED	SAFSAFI*BOAYAR, BRAHIM	400,00 €
SALAMA, BEKKAY	SALAMA*EL YOUSFI, AMIRAS	400,00 €
SANTANA*RODRIGUEZ, CARMEN ROSA	DÍAZ*SANTANA, AINHOA	400,00 €
SANTANA*RODRIGUEZ, CARMEN ROSA	DÍAZ*SANTANA, ALBA	400,00 €
SAOU, TAMIMOUNT	YAKHLEF*SAOU, NAYAT	400,00 €
SAOU, TAMIMOUNT	YAKHLEF*SAOU, SAID	400,00 €
SAOUD, SALIHA	RATBI*SAOUD, TOUFIK	400,00 €
SOUSSI*RIVAS, BENAMAR	SOUSSI*CHERNENE, MOHAMED MUSTAPHA	400,00 €
SOUSSI*RIVAS, BENAMAR	SOUSSI*CHERNENE, CHAHRAZED	400,00 €
TAHIRI*EL FOUNTI, DRIFA	TAUI*MOHAMED, SALEH	400,00 €
TAHTAH, EL HASSAN	TAHTAH, BILAL	400,00 €
TAOUIL, TAMIMOUNT	BAGDAD*TAOUIL, HANAN	400,00 €
VENDRELL*LAGUNA, CARLOS	VENDRELL*LAGUNA, ISMAEL	400,00 €
VENDRELL*LAGUNA, CARLOS	VENDRELL*AGUILAR, CARLOS ALI	400,00 €
YAHIAOUI, DRIFA	MAACH*YAHIAOUI, ALI	400,00 €
YAKHLEF*YAKHLEF, MIMOUN	YAKHLEF*YAHIA, MARYAM	400,00 €
YAKHLEF*YAKHLEF, MIMOUN	TAKHLEF*YAHIA, BRAHIM	400,00 €
ZARIOHI, EL HOUARIA	BACHIRI*ZARIOHI, HAKIM	400,00 €
ZAROUALI*AHMED, FATIMA	BOUBOUH*ZAROUALI, MOHAMED	400,00 €
ZIZAOUI*KADDOURI, LAYLA	ZAHRAOUI*ZIZAOUI, IMAN	400,00 €

DENEGADAS

Solicitante	Beneficiario	Motivo denegación
ADONGO MFOMO, JOSEPH P.	MFOMO*BENMOUSSA, ADONGO ANTHONY J.	2
AMER, ILHAM	KASEN*AMER, NORA	1
BERNALDEZ*ADAIF, FERNANDO	BERNALDEZ*ADAIF, FERNANDO	2
BOUBAKIR, LOUIZA	ZIRARY, CHEIMA	1
EL AALALI*MOHAND, MIMON	EL AALALI*BOUKRAA, MUSTAFA	2
EL AALALI*MOHAND, MIMON	EL AALALI*BOUKRAA, NORDIN	2
EL HADDOUCHI, AHMED	HADDOUCHI, FATIMA	1
EL HADDOUCHI, AHMED	HADDOUCHI, MOHAMED	1

EL MACHOUR*DOROUACH,NOUZHA	HAMED*EL MACHKOUR,AMIL	2
EL MOUSATI,HABIBA	EL AASRAOUI,IMANE	1
ISMAILI,ABDELKADER	ISMAILI,MOHAMMED	1
KARDOUE*AFROUNE,FARID	KARDOUE*EL OUTMANI,OUIAM	2
MANARRIH,SELLAM	MANARRIH,MARYAM	1
MIMOUN*MOHAMEDI,NAJIB	MIMOUN*BELGHAZI,HAMZA	2
MOHAMED*BOUZZATI,ARHIMO	SEDIK*MOHAMED,OMAR	2
RUSO*RODRIGUEZ,LUZ MARINA	RUSO*RODRIGUEZ,LUZ MARINA	2
TAHIRI*EL FOUNTI,DRIFA	TAUI*MOHAMED,MOHAMED	2
TAHOUBALT,HAQUIMA	MIMUN*TAHOUBALT,BENAISA	1
TAHOUBALT,HAQUIMA	MIMUN*TAHOUBALT,NAVIL	1

Motivos de denegación.

(1) No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla con al menos una antigüedad de 3 años.

(2) No estar el alumno matriculado en ESO durante el curso 2015/2016 en cualquiera de los centros escolares de la Ciudad Autónoma de Melilla.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

1946.- ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Melilla, 30 de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte el **EXCMO. Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA**, Presidente del Patronato de Turismo de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial n.º 59 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME EXTRAORDINARIO 28 de 20/7/2015),

Y de otra, el **Sr. D. JUAN MIGUEL FIDEL MEDERO**, Administrador de la empresa ALBORÁN OCIO S.L. provista del C.I.F B-52023454.

EXPONEN

Que ambas partes convienen en colaborar en la activa promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla a nivel nacional e internacional.

Que ambas partes han decidido articular la forma de este acuerdo según los puntos reflejados en el presente Acuerdo de Colaboración para la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que ambas partes deciden regularizar el presente Acuerdo en base a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO Y DURACIÓN.

La empresa Alborán Ocio S.L., debido a su labor receptiva en Marruecos, continuará con la infraestructura necesaria para la comercialización de la Ciudad Autónoma de Melilla para canalizar visitantes desde Marruecos a la Ciudad de Melilla con motivo de la puesta en marcha del complejo turístico Saidia Maroc.

La empresa Alborán Ocio S.L. llevará a cabo todo tipo de acciones para potenciar el turismo en la Ciudad de Melilla con la creación de un flujo de visitantes desde Marruecos hacia la ciudad autónoma, promocionando el producto “Melilla” en cualquier presentación o actividad promocional dirigida al sector turístico donde actúe. Tales actuaciones deberán estar dirigidas mediante campañas de mailings para la captación de colectivos “todo terreno”, “cicloturistas” y “vehículos clásicos”, colectivos sobre los que la empresa posee un alto potencial de clientes.

La empresa Alborán Ocio S.L. elaborará un folleto monográfico sobre el producto “Melilla” donde se oferten todas las excursiones optativas programadas, duración, servicios que incluye y precio. En el folleto deberán contemplarse las distintas opciones de transporte. Así mismo, tales folletos deberán estar disponibles en formato papel y formato digital. Así mismo, Alborán Ocio S.L. deberá acreditar su colaboración para el fomento de ventas de excursiones a Melilla con los operadores internaciones que operan el destino Saidia.

La empresa Alborán Ocio S.L. deberá mantener continuamente la oferta del producto “Melilla” en sus versiones digitales a través de sus páginas webs correspondientes.

Alborán Ocio S.L. se compromete a desarrollar volumen de ventas del destino “Melilla” participando activamente en dos importantes eventos que se celebran en el complejo turístico de Saidia: Saidia Festival y Saidia Singles.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo se compromete a colaborar en la promoción y comercialización del destino turístico “Melilla” destinado al turismo residencial implantado en Marruecos.

2.- PRECIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a colaborar con el importe de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**, a través de transferencia bancaria.

3.- NORMATIVA APLICABLE.

Al presente convenio le será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 05/09/2005). Así mismo, es de aplicación la Base n.º 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- ESTIPULACIONES.

La duración del presente convenio abarca la anualidad de 2015, independientemente de la fecha de su firma. En cualquier caso, finalizará el 31 de diciembre de 2015.

Existe crédito presupuestario en la partida 2015 43200/47900 “Convenio Alborania”.

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de diciembre de 2015.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el Art. 73.1 del R.D. 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en Art. 15.1.d de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago.

No se admitirá ningún justificante de pago en efectivo superior a los 2.500 €, tal y como establece la normativa vigente.

Por Patronato de Turismo de Melilla,
Fco. Javier Mateo Figueroa

Por Alborán Ocio S.L.,
Juan Miguel Fidel Medero



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A.

EMVISMESA

1947.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LA CONTRATACIÓN DE LA LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A.

ANUNCIO LICITACIÓN

Resolución del Consejo de Administración de EMVISMESA de fecha 27/11/2015 por la que se anuncia la contratación de la Limpieza de la Sede de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 80 del RGLCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar dichos servicios, conforme el siguiente contenido:

- I. **Objeto del Contrato:** Es el objeto del contrato los Servicios de Limpieza de la Sede de EMVISMESA.
- II. **Duración del Servicio:** 2 años, prorrogable por un año.
- III. **Tipo de Licitación:** 21.000 euros más IPSI por año.
- IV. **Pago:** El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo al Presupuesto de Gastos de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. para el año 2016 y siguiente.
- V. **Publicidad de los Pliegos:** Estarán de manifiesto todos los días hábiles, en horario de oficina, en la Secretaría de EMVISMESA en la Urbanización de Minas del Rif.
- VI. **Garantía Provisional:** Será el 3% del tipo de licitación, es decir, 1.890 €.
- VII. **Garantía definitiva:** El 5% del contrato, excluido el I.P.S.I.
- VIII. **Presentación de proposiciones:** Todos los días hábiles, y en horario de oficina, en la Secretaría de EMVISMESA, hasta las 14,00 horas de los 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.
- IX. **Apertura de proposiciones:** Tendrá lugar a las 13 horas del décimo primer día natural siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.
- X. **Modelo de proposición:** El recogido en el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas.
- XI. **Los gastos** de este anuncio así como los de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Melilla, 1 de diciembre de 2015.
Eugenio del Cid Jiménez